



Veinte maravedis.

SEELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y VNO.

Para que la oigan las Personas que se ocupan en su  
Consejo: Para resolver sobre el contenido del memorial dado  
por el Padre Guardian de dho Convento que se hizo en el Cavildo  
de diez y ocho de noviembre de mill setecientos y treinta. Representan-  
do la estrechez de la Comunidad y conflictos en que se hallava para  
su manutencion pidiendo se le diese en dinero la consignacion del  
percado por no cobrar ninguno. Y por las demas razones que  
contiene el memorial de que se hizo relacion = La Ciudad ha-  
viendolo oido teniendo presente lo Justificado de esta preten-  
sion = Acordó que en fuerza de lo resuelto en el Cavildo de veinte  
de octubre de dho año mill setecientos y treinta y ocho, el  
Cavallero Procurador general con Interuencion del Contador  
liquide el percado que esta Comunidad tiene deuengado por la  
razon referida reputando cada arrova al respecto de diez y ocho real-  
os y dos que conitase de ella se le de satisfacion de los efectos  
de propios por su Depositario despachandose libramiento en forma  
afavor de la parte de dho convento =

Se reglar el peso del  
Pan.

El señor D<sup>n</sup> Christoval Leon Pexidor puso en considera-  
cion desta Ciudad las crecidas porciones de trigo que se conde-  
zen alas pieças del Almudi bendeendose a moderados precios  
por cuya razon le parece ser este el caso en que se auegle  
el del pan de la panadera a correspondiente proporcion por  
lo alterado que esta para que los pobres gocen de este beneficio.  
La Ciudad haviendolo oydo Acordó que para conferir y  
resolver sobre esta materia se cite general mente a

